

ESTATUTOS

I. Misión y funciones de la Escuela

- a) La Escuela Profesional de Medicina del Trabajo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada estará adscrita a ésta y tendrá como misión, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, la formación de Médicos especialistas en Medicina del Trabajo, capacitados para desempeñar el cargo de Médicos de empresa.
- b) Desarrollar, asimismo, cursos breves de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya formados y cursos de divulgación para Médicos generales.
- c) Facilitará la elaboración de tesis doctorales y otros trabajos de investigación en el campo de esta especialidad e impulsará de cualquier otra forma el desarrollo y perfeccionamiento de la misma.
- d) Colaborará con los organismos oficiales del Distrito Universitario de Granada y en general, de todo el territorio nacional, en aquellas funciones de interés social relacionadas con esta especialidad.
- e) Mantendrá relaciones e intercambios con los principales Centros e Instituciones de la especialidad, españoles y extranjeros.

II. Medios de enseñanza

La Escuela de Medicina del Trabajo de la Facultad de Medicina de Granada dispondrá para sus funciones específicas de los siguientes medios:

- a) Los locales, instalaciones y laboratorios de la cátedra de Medicina Legal.
- b) La colaboración de las diferentes cátedras de la Facultad de Medicina y servicios del Hospital Clínico que tienen estrecha relación con la Medicina del Trabajo, en especial: Cátedra de Fisiología, cátedra de Higiene, cátedra de Dermatología, cátedra de Patología Médica (Policlinicas de aparato respiratorio, cardiología, reumatología, etc.)

Cátedra de Patología Quirúrgica (Servicios de Traumatología y Rehabilitación).

Instituto de Oncología del Hospital Clínico. Servicio de Urgencia del Hospital Clínico (Intoxicaciones). Servicios centrales del Centro de Investigaciones Médicas de la Facultad de Medicina de Granada (Laboratorio, Rayos X, etc.).

III. Personal docente

La Escuela Profesional de Medicina del Trabajo contará con el siguiente profesorado:

- a) Director. Será el Catedrático titular de Medicina Legal de Granada.
- b) Secretario. Será nombrado a propuesta del Director por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina.
- c) Profesores agregados. Serán propuestos por el Director de la Escuela y nombrados por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina entre el personal docente de la misma.
- d) Colaboradores especiales. Con el mismo trámite que los anteriores, serán designados colaboradores aquellos Médicos de reconocido prestigio en alguna de las ramas de la Medicina del Trabajo, que no pertenezcan al personal docente de la Facultad de Medicina.
- e) Médicos ayudantes. Lo serán los ayudantes de clases prácticas de la cátedra de Medicina Legal que presten su colaboración a las enseñanzas teóricas y prácticas de la Escuela.

IV. Diplomas que otorgará la Escuela

A aquellos Licenciados y Doctores en Medicina que sigan con regularidad las enseñanzas teóricas y prácticas que se indican más adelante y que hayan demostrado su aprovechamiento y competencia ante el Tribunal designado al efecto por el ilustrísimo señor Decano, de acuerdo con las disposiciones legales, se les expedirá un diploma de especialista por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

Igualmente concederá certificados de asistencia y aprovechamiento en los cursillos de ampliación y divulgación que realice.

V. Plan de enseñanza

La formación de especialistas en Medicina del Trabajo se realizará en dos cursos académicos, de nueve meses de duración.

La convocatoria se hará anualmente en el mes de septiembre, señalándose: Número de plazas, el importe y condiciones de la matrícula de lecciones teóricas y prácticas.

El curso comenzará el 1 de octubre, y la falta de asistencia regular a las clases teóricas y prácticas será motivo de repetición del curso.

Se realizarán visitas a centros de trabajo, grandes empresas e instalaciones industriales, que den una idea de las características de la Medicina del Trabajo en la zona sur de España.

Las pruebas finales tendrán lugar al término del periodo académico de dos años, y versarán sobre las materias del programa desarrollado.

VI. Régimen económico

El presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Profesional de Medicina del Trabajo de la Facultad de Medicina de Granada estará integrado en el general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los correspondientes capítulos, pero con especial indicación de que los ingresos de la Escuela se destinarán al cumplimiento de sus propios fines específicos.

Los ingresos de la Escuela serán los derivados del pago de los derechos de matrícula de los alumnos de la Escuela, así como las subvenciones que puedan conceder el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Trabajo, el Rectorado o el Decano correspondiente y cualquier otra que le pueda ser concedida por instituciones, oficiales o empresas privadas.

VII. Disposición adicional

Estos Estatutos podrán ser modificados o ampliados de acuerdo con la experiencia del funcionamiento de la Escuela, a propuesta de su Director y con la conformidad del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Granada, elevándose a la aprobación ministerial.

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Objetivos de la Escuela

La Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Granada se propone los siguientes objetivos:

- 1) Formación completa de Especialistas en Obstetricia y Ginecología.
- 2) Realización de cursos monográficos para Especialistas ya formados y de divulgación para Médicos generales.
- 3) Impulsión de la investigación científica, en colaboración con los Centros correspondientes de la Facultad de Medicina y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- 4) Asesoramiento y colaboración médico-sanitaria con otros organismos dentro del campo de la asistencia obstétrico-ginecológica.
- 5) Intercambio científico-profesional con otros Centros nacionales y extranjeros.

II. Grados y diplomas que conferirá la Escuela

La Escuela podrá otorgar, a través de la Facultad de Medicina y previa la escolaridad y las pruebas correspondientes, el diploma de Especialista en Obstetricia y Ginecología.

Podrá conferir, además, certificados de superespecialización a aquellos Especialistas, procedentes de la Escuela o no, que deseen perfeccionar sus conocimientos en alguna de las disciplinas auxiliares de la Ginecología: Citología, Histopatología, Psicósomática, Radioterapia, etc.

Conferirá igualmente certificados de asistencia y de aprovechamiento en los cursillos de ampliación y de divulgación que realice.

III. Personal docente de la Escuela

Estará constituido por el Director, Profesores agregados, colaboradores y Profesores Ayudantes.

El Director será necesariamente el Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Granada.

Los Profesores agregados serán aquellos Especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que a propuesta del Director de la Escuela nombre el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina. La Escuela procurará que los Profesores agregados sean Jefes de Servicios Clínicos extrauniversitarios del Estado, Provincia o Municipio del Distrito Universitario, aunque también pueden nombrarse Especialistas que no lo sean.

Serán colaboradores de la Escuela todos los Catedráticos de la Facultad de Medicina, en especial de los de disciplinas relacionadas con la especialidad, así como los Jefes de Servicios del Hospital Clínico Universitario.

Serán Profesores Ayudantes aquellos Especialistas pertenecientes a la Clínica Ginecológica Universitaria de Granada designados por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina a propuesta del Director de la Escuela.

IV. De los medios materiales para la enseñanza e investigación

La Escuela dispondrá para sus enseñanzas:

- 1) De las instalaciones de las Clínicas de Obstetricia y de Ginecología del Hospital Clínico Universitario de San Cecilio de la Facultad de Medicina de Granada.
- 2) Del equipo y biblioteca del Laboratorio de Citología y Endocrinología Ginecológica de la Cátedra, afecto al Centro de Investigaciones Médicas de la Facultad de Medicina de Granada.
- 3) De los servicios de los Profesores agregados y de los colaboradores.

V. Del régimen económico y relaciones de la Escuela

Como se indica en los títulos anteriores, y de acuerdo con la vigente Ley de Ordenación Universitaria, la Escuela dependerá por completo de la cátedra de Obstetricia y Ginecología, pero funcionará con separación económica, dentro del presupuesto y cuentas generales de la Facultad de Medicina y Universidad de Granada.

Constituirá sus ingresos normales u ordinarios propios la matrícula de los alumnos, que se fijará de acuerdo con el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, y las subvenciones y donativos que puedan otorgarse. Para la administración de estos fondos, así como para supervisar la marcha general de la Escuela y facilitar sus relaciones con la Facultad y con otros Organismos, se creará una Junta integrada por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, como Presidente; por un Catedrático colaborador; por un Profesor agregado, a ser posible Jefe de Servicio extrauniversitario; por el Catedrático Director de la Escuela, y por el Profesor Ayudante de mayor categoría, que actuará como Secretario, tanto de la Junta como en general de la Escuela.

VI. Plan de enseñanza

A) Curso para el diploma de Especialista:

La convocatoria se hará anualmente, en el mes de septiembre, señalando el número de plazas, el importe y condiciones de la matrícula y el programa de lecciones teóricas y prácticas.

El curso comenzará el 1 de octubre y tendrá una duración de dos años, de diez meses cada uno. Las enseñanzas incluirán:

- 1) Repaso de conocimientos básicos mediante la asistencia a los cursos oficiales de la asignatura.
- 2) Cursos monográficos sobre grandes sectores de la especialidad (Endocrinología, Citología, Esterilidad, Propedéutica, Obstetricia clínica, Tocurgia, Cirugía ginecológica, Radiología, Histopatología, etc.) a cargo del Catedrático o de los Profesores agregados, de los que se celebrarán por lo menos tres en cada año académico, rotando, ciclicamente, a fin de que los alumnos puedan asistir a un número adecuado de ellos.
- 3) Asistencia y participación en sesiones de seminario, que serán de tres tipos: conferencia semanal sobre resultados obstétricos y mortalidad perinatal de la Clínica, sesiones clínicas quincenales, seminario científico quincenal.
- 4) Realización de guardias, de veinticuatro horas de duración, en el Servicio obstétrico, con el fin de asistir partos normales y distócicos y urgencias. Estas guardias podrán hacerse, en casos acordados, en los Servicios de Profesores agregados.
- 5) Asistencia a los Dispensarios y Laboratorios para realizar las observaciones y trabajos que se le encomienden, sobre la base de cuatro horas diarias, como mínimo, diez meses cada uno de los dos, aparte de guardias y clases.
- 6) Realización de un trabajo de investigación, clínica o experimental, con el fin de familiarizarse con el trabajo científico, el manejo de bibliografía y la redacción académica, y que eventualmente puede servir como tesis doctoral para el alumno.

Una vez finalizado el tiempo de escolaridad, los alumnos se someterán a unas pruebas finales, para presentarse a las cuales es necesario:

- a) Justificar el tiempo de escolaridad con los correspondientes certificados de la Secretaría de la Facultad de Medicina y del Director de la Escuela. La Junta rectora de la Escuela podrá computar como tiempo de escolaridad el que el alumno haya pasado en otro Centro nacional o extranjero, según certificado oportuno y previo informe del Director de la Escuela.
- b) Presentar separatas del trabajo o trabajos publicados.

Las pruebas finales consistirán en un ejercicio teórico, exponiendo dos temas por escrito, en un plazo dado, extraídos a la suerte del programa. A continuación el alumno verificará un ejercicio práctico a juicio del Tribunal.

El Tribunal será precisamente la Junta rectora de la Escuela antes dicha.

En caso de aprobar las pruebas finales, el alumno deberá necesariamente realizar otro año de escolaridad antes de poderse presentar nuevamente ante el Tribunal.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente

B) Certificados de superespecialización:

Estos certificados sólo se podrán otorgar a aquellos Especialistas que hayan trabajado durante un año por lo menos en la Sección correspondiente, publicando un trabajo de investigación y habiendo precedido una solicitud de la que tendrá conocimiento la Junta rectora de la Escuela.

C) Cursillos de ampliación y de divulgación:

Tendrán una duración de una semana, con carácter intensivo, y al final de los mismos se concederá un diploma de Asistencia con el visto bueno del ilustrísimo señor Decano de la Facultad.

VII. Disposición adicional

Se faculta al Director de la Escuela para, de acuerdo con el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, regular todos los puntos no contenidos en estos Estatutos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORÁ TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

1. Objetos de la Escuela

La Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia de la Facultad de Medicina de Granada se propone, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación actual, los siguientes objetivos:

- 1.º La formación científica y capacitación profesional de los Médicos que deseen cultivar esta especialidad, tanto en lo que se refiere a los conocimientos teóricos como al dominio de las diferentes técnicas especializadas para la práctica de esta rama de la Cirugía.
- 2.º Formación de un núcleo de investigadores que junto a la labor clínica realicen trabajos de experimentación, en el animal en el Departamento de Cirugía Experimental para contribuir al progreso científico de esta especialidad.
- 3.º Desarrollar cursos y reuniones científicas dedicadas especialmente a los Especialistas ya formados, principalmente a los pertenecientes al distrito universitario con ejercicio profesional en las provincias del distrito, con el fin de estimular y fomentar el estudio, realizar intercambio de ideas y, en suma, elevar el nivel científico de los Especialistas.
- 4.º Fomentar al máximo las publicaciones que han de realizar los miembros de la Escuela y establecer un mínimo contacto con otras Escuelas Profesionales nacionales y Asociaciones y Sociedades Científicas de la especialidad, tanto nacionales como extranjeras, con el fin de establecer con ellos una estrecha colaboración científica.

11. Grados y diplomas que conferirá la Escuela

Esta Escuela otorgará el diploma de Especialista en Traumatología y Ortopedia a los Licenciados o Doctores en Medicina que se hayan inscrito en la Escuela y hayan cursado las enseñanzas que en ella se darán según el plan que luego se detalla y que hayan superado las pruebas finales de capacitación, que se efectuarán ante un Tribunal formado por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad o persona en quien delegue, por el Director de la Escuela y por los Especialistas competentes que se designen al efecto por la Dirección. En caso de no aprobar las referidas pruebas tendrán que continuar asistiendo a las enseñanzas de la Escuela hasta conseguirlo en sucesivas convocatorias.

Los alumnos que sólo sean Licenciados en Medicina podrán, durante sus estudios en la Escuela, hacer los trabajos clínicos